



Municipio de Santiago de Cali- PRF 2019-00131- Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN GRADO DE CONSULTA QUE DECRETA LA PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO No. 2019-00131

EXPEDIENTE	PRF No. 2019-00131
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	RAUL ANTONIO SALAZAR CASTAÑO C.C. No. 16.674.086 Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali - periodo 01-01-2012 a 14-11-2012 ALEJANDRO FRANCO VÉLEZ C.C. No. 16.596.693 Sub Secretario para la Dirección y Administración de los Recursos de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali - periodo 11-04-2012 a 11-09-2012 EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA C.C. No. 16.918.747 Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali - periodo 06-12-2012 a 30-12-2015 GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. No. 5.921.727 Sub Secretario para la Dirección y Administración de los Recursos de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali - periodo 09-01-2013 a 10-09-2014 JACOBO TORRES AMAYA C.C. No. 6.771.810 Sub Secretario para la Dirección y Administración de los Recursos de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali - periodo 12-09-2014 a 07-04-2015 LILIANA ARCE GARCÍA C.C. No. 31.921.617 Sub Secretaria para la Dirección y Administración de los Recursos de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali - periodo desde el 01-07-2016 MARISOL OSPINA HINCAPIÉ C.C. No. 66.861.607



**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

	Profesional Universitaria – Seguridad Social de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali - periodo 08-09-2016 a 08-12-2016.
PROCEDENCIA	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT No. 860.009.578-6 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT No. 860.002.400-2 QBE SEGUROS S.A. NIT No. 860.002.534-0
Auto de apertura	Auto No. 0108 de 19 de febrero de 2019
Auto en consulta	Auto No. 407 de 9 de julio del 2024
Cuantía del daño	\$359.012.411

LA CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 4 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO,

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, el artículo 64F del Decreto Ley 267 de 2000, adicionado por el artículo 20 del Decreto Ley 2037 de 2019, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Resolución Organizacional REG-OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, procede a resolver el Grado de Consulta, en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales, respecto del Auto No. Auto No. 407 de 9 de julio del 2024¹, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Valle del Cauca por medio del cual ordena el Archivo por PRESCRIPCIÓN dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. 2019-00131, teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Con el Auto de Asignación No. 955 del 19 de julio de 2024, recibido en el Despacho de la Contraloría Delegada Intersectorial No. 04 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, se asignó a la Segunda Instancia el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00131 con su respectivo expediente, con el fin de surtir el Grado de Consulta respecto de la decisión contenida en el Auto No.407 del 9 de julio de 2024 .

¹ Archivo 804_202407009 auto No. 407 de archivo por prescripción definitiva del prf 2019-00131.pdf



**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

SEGUNDA: Analizadas cada una de las piezas procesales que integran el sumario remitido, se observa que el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00131, tuvo alcance fiscal como resultado de la auditoría adelantada por la Gerencia Departamental Colegiada de Valle del Cauca -Sector Social durante la vigencia 2012, 2013 y 2014, al Departamento de Santiago de Cali.

Según el formato de traslado de hallazgo, de fecha 3 de noviembre de 2017, se encontró que respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Salud, se identificó el Hallazgo No. 09-13-31-01-17, producto de la Auditoría PVCF-2016, con presunto alcance fiscal, en el que se encontró como hecho censurado: *“Realizado el cruce de la información de las incapacidades liquidadas y las pagadas registradas en el aplicativo HUMANO, se determinó las causales de incapacidades y los montos generados, se evidenció que la entidad no ha realizado de manera oportuna los trámites pertinentes para el reembolso del subsidio económico por reconocimiento de las incapacidades económicas ante las EPS por concepto de incapacidades médicas en el personal administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Cali, de las vigencias 2012, 2013, y 2014, generando posible detrimento patrimonial de \$406.544.272 por corresponder a incapacidades prescritas”*

Con dichos hechos se adelantó la indagación preliminar No. ANT_IP-2018-00767, a través del Auto de apertura N° 0219 del 4 de mayo de 2018², resultado de la cual se determinó que el daño ascendía a \$542'991.416.

TERCERA: A través del Auto No. 00108 de febrero 19 de 2019³, la Gerencia Colegiada del Valle del Cauca dio formal Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, en cuantía de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M.L. (\$542.991.416), vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores RAUL ANTONIO SALAZAR CASTAÑO, ALEJANDRO FRANCO VÉLEZ, EDGAR JOSÉ PLANCO PEREIRA, GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ, JACOBO TORRES AMAYA, LILIANA ARCE GARCÍA, MARISOL OSPINA HINCAPIÉ tal como se describe con sus respectivos cargos y calidades, en la carátula de este proveído. Igualmente fueron vinculados como terceros civilmente responsables SEGUROS DEL ESTADO S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y QBE SEGUROS S.A.

CUARTA: Como hechos censurados en esta acción fiscal, se consignó en el caso concreto del Auto de Apertura 0108 del 19 de febrero de 2019, los siguientes:

“De conformidad con el traslado de hallazgo fiscal, que reposa a folios 1 a 7 del expediente, se observa que los hechos objeto de la presente investigación son generados por que la entidad no ha realizado de manera oportuna los trámites pertinentes para el reembolso del subsidio económico por reconocimiento

² Archivo 1 20180504_AUTO N° 0219 APERTURA DE IP ANT-IP-2018-00767_(f.8-14).pdf

³ Archivo 34_20190219_0108_auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal_(f391-412)

**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

de las incapacidades económicas ante las EPS por concepto de incapacidades médicas en el personal administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Cali, de las vigencias 2012, 2013 y 2014, generando posible detrimento patrimonial de \$406.544.272 por corresponder a incapacidades prescritas.

Lo anterior da lugar al trámite de la Indagación Preliminar N° ANT_IP_2018-00767, la cual fue aperturada (sic) mediante Auto No. 0219 de 04 de mayo de 2018, en la cual se recaudaron pruebas tendientes a la verificación de los hechos objeto de la misma.

(...)

Los resultados de los valores no reconocidos como soportados por no encontrar evidencia del giro o pago realizado por la EPS o ARL correspondiente al municipio de Cali, se resume en la siguiente tabla por Entidad a la que se recobra:

EPS	Numero incapacidades	Valor
ALIANSA LUD	3	\$ 10.663.620,00
CAFESALUD	1	\$ 4.084.801,00
COMFENALCO	5	\$ 201.192.174,00
COOMEVA	3	\$ 77.952.736,00
CRUZ BLANCA	1	\$ 3.714.790,00
NUEVA EPS	1	\$ 4.190.488,00
SALUD TOTAL	1	\$ 19.930.951,00
SALUDCOOP	2	\$ 34.264.656,00
SANITAS	1	\$ 6.311.859,00
SIN EPS EN LISTADO	1	\$ 10.175.472,00
SOS	3	\$ 114.437.394,00
SURA	1	\$ 15.810.204,00
SUSALUD	1	\$ 4.861.614,00
ARL	58	\$ 35.400.657,00
Totales	82	\$ 542.991.416,00

Fuente: Tomado del Auto de Apertura No. 0108 de 19 de febrero 2019

Es decir, de conformidad con lo anterior, se establece un presunto daño patrimonial, debido a que la Entidad no ha realizado de manera oportuna los trámites pertinentes para el reembolso del subsidio económico por reconocimiento de las incapacidades médicas del personal administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Cali, correspondientes a las vigencias 2012, 2013 y 2014, ante las EPS, o ARL, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$542.991.416,00), por corresponder a incapacidades prescritas. “

CUARTA: Se observa en el plenario, las siguientes actuaciones procesales:

Auto No. 0108 del 19 de febrero de 2019, por medio del cual se dio formal inicio al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00131 (261_20190219_0108 _auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal).



**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

- 1) Auto No. 206 del 21 de marzo de 2019, por medio del cual se reconoce personería a la abogada Jenny Fernanda Bahamón Gómez, apoderada de confianza de los señores Raúl Antonio Salazar Castaño y Guillermo Ramírez Ramírez, para actuar dentro del PRF No. 2019-00131 (*carpeta "sae" archivo "100_20190321_AUTO N° 206 POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA_(F.540)"*).
- 2) Auto No. 266 del 23 de abril de 2019, por medio del cual se reconoce personería a la abogada Diana Marcela Burbano Méndez, apoderada de confianza de QBE Seguros S.A., para actuar dentro del PRF No. 2019-00131 (*carpeta "sae" archivo "107_20190423_AUTO 266 RECONOCE PERSONERIA (F.635)"*).
- 3) Auto No. 315 del 17 de mayo de 2019, por medio del cual se fija fecha y hora para escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables vinculados dentro del PRF No. 2019-00131 (*carpeta "sae" archivo "128_20190517_AUTO 315 FIJA FECHA VERSIONES_(F. 660-661)"*). Notificado por Estado No. 074 del 20 de mayo de 2019 (*carpeta "siref" archivo "112_20190520_074-estado 2019_(f 671)"*).
- 4) Auto No. 380 del 12 de junio de 2019, por medio del cual se fija fecha y hora para escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables vinculados dentro del PRF No. 2019-00131 (*carpeta "siref" archivo "127_20190612_0380_auto fija fecha version libre_(f 692-694)"*). Notificado por Estado No. 089 del 14 de junio de 2019 (*carpeta "siref" archivo "128_20190614_089-estado (f 696)"*).
- 5) Auto No. 430 del 12 de julio de 2019, por medio del cual se reconoce personería al abogado Jorge Enrique Ordoñez, apoderado de confianza del señor Alejandro Franco Vélez, para actuar dentro del PRF No. 2019-00131 (*carpeta "siref" archivo "154_20190712_430_auto reconoce personeria_(f 744)"*).
- 6) Auto No. 484 del 06 de agosto de 2019, por medio del cual se fija fecha y hora para escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos responsables vinculados dentro del PRF No. 2019-00131 (*carpeta "siref" archivo "157_20190806_484_auto fija fecha para escuchar en exposicion libre_(f 747-748)"*). Notificado por Estado No. 115 del 09 de agosto de 2019 (*carpeta "siref" archivo "164_20190809_115_notificacion por estado_(f755)"*).
- 7) El Señor Contralor General de la República expidió las Resoluciones Reglamentarias Ejecutivas REG EJE-0063 del 16 de marzo de 2020, REG-EJE-0064 de 30 de marzo de 2020 y REG-EJE-0067-2020, con fecha de expedición corregida mediante Resolución Reglamentaria Ejecutiva REG-EJE-0068-2020 de 13 de abril de 2020, mediante las cuales dispuso la suspensión de los términos procesales dentro de las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Sancionatorios, que se tramitan al interior de la Entidad, con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Contraloría General de la República, en atención a la pandemia COVID-19 en el país; y, mediante la Resolución Reglamentaria Ejecutiva REG EJE- 070 del 1° de julio de 2020, el



**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

Señor Contralor de la República ordenó el levantamiento de términos a partir del 15 de julio de 2020.

- 8) Auto No. 279 del 14 de julio de 2020, por medio del cual se ordena la reanudación de términos de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal que se adelantan en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, en aplicación de la resolución reglamentaria ejecutiva No. 0070 de fecha 01 de julio de 2020, expedida por el Contralor General de la República (carpeta "siref" archivo "196_20200714_279_auto de reanudacion de terminos procesales_(f 824-828)"). Notificado por Estado No. 048 del 16 de julio de 2020 (carpeta "siref" archivo "243_20200716_048 - estado valle del cauca_(f 830)").
- 9) Auto No. 327 del 29 de julio de 2020, por medio del cual se resuelve una solicitud de pruebas y se decretan unas pruebas de oficio dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "197_20200729_327auto de pruebas_(f 831-834)"). Notificado por Estado No. 052 del 04 de agosto de 2020 (carpeta "siref" archivo "199_20200804_052_estado (f 836)").
- 10) Auto No. 546 del 09 de noviembre del 2020, por medio del cual se designa a la estudiante Karen Lorena Solano Zamora, como defensora de oficio de la señora Marisol Ospina Hincapié, dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "247_20201109_546_auto designa defensor de oficio_(f 852-853)"). Notificado por Estado No. 109 del 13 de marzo de 2020 (carpeta "siref" archivo "249_20201113_109_estado valle del cauca_(f 855)").
- 11) Auto No. 189 del 19 de marzo de 2021, por medio del cual se reconoce personería al abogado James Antonio López Arango, apoderado de confianza de la señora Liliana Arce García, para actuar dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "263_20210319_189_auto reconoce personeria apoderado_(f 863)"). Notificado por Estado No. 047 del 24 de marzo del 2021 (carpeta "siref" archivo "265_20210324_047_estado 047 - valle del cauca_(f 865)").
- 12) Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. 0086 del 12 de mayo de 2021, por medio de la cual se suspenden los términos durante los días 12, 13 y 14 de mayo el 2021, en las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y de obro coactivo que se adelantan en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca (carpeta "siref" archivo "273_20210512_res-reg-eje-0086-2021 suspension terminos procesales_(f 873)").
- 13) Auto No. 225 del 05 de abril del 2022, por medio del cual se decretan unas pruebas de oficio dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "309_20220405_225_auto de pruebas_(920-923)"). Notificado por Estado No. 057 del 06 de abril del 2022 (carpeta "siref" archivo "312_20220406_20220406_057_estado - valle del cauca_(926)").
- 14) Auto No. 511 del 25 de julio del 2022, por medio del cual se decretan unas pruebas de oficio dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "338_20220725_511_auto de pruebas (f 980-983)"). Notificado por Estado No. 117 del 27 de julio del 2022 (carpeta "siref" archivo "339_20220727_117_estado - valle del cauca (f985)").



**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

- 15) Auto No. 633 del 14 de septiembre del 2022, por medio del cual se designa al profesional Héctor Enrique Varea Ruiz, para rendir informe técnico dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "359_20220914_633_auto designa profesional de apoyo_(f 1031-1032)"). Notificado por Estado No. 153 del 16 de septiembre del 2022 (carpeta "siref" archivo "361_20220916_153_estado - valle del cauca_(f 1034)").
- 16) Auto No. 708 del 14 de octubre del 2022, por medio del cual se ordena la refoliación del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "371_20221014_708_auto de refoliacion_(f 1044)"). Notificado por Estado No. 176 del 25 de octubre del 2022 (carpeta "siref" archivo "377_20221025_176_estado - valle del cauca_(f 1051)").
- 17) Auto No. 080 del 21 de febrero de 2023, por medio del cual se pone a disposición un informe técnico dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "404_20230221_080_auto que pone a disposicion informe tecnico abah_(f 1117)"). Notificado por Estado No. 030 del 23 de febrero de 2023 (carpeta "siref" archivo "419_20230223_030_estado - valle del cauca_(f 1120)").
- 18) Auto No. 264 del 17 de abril del 2023, por medio del cual se decreta la aclaración, adición y complementación de un informe técnico dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "444_20230417_auto no 264 decreta aclaracion informe tecnico_(f 1240-1241)"). Notificado por Estado No. 058 del 19 de abril de 2023 (carpeta "siref" archivo "447_20230419_058_estado - valle del cauca_(f 1243)").
- 19) Auto No. 315 del 04 de mayo de 2023, por medio se decreta la adición del Auto No. 264 del 17 de abril de 2023, por el que se decretó la aclaración, adición y complementación de un informe técnico dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "454_20230504_315_auto decreta adición del auto 246 de 17 de abril de 2023_(1250-1251)"). Notificado por Estado No. 068 del 08 de mayo de 2023 (carpeta "siref" archivo "456_20230508_068_estado - valle del cauca_(f 1253)").
- 20) Auto No. 569 del 22 de agosto de 2023, por medio del cual se pone en conocimiento la aclaración o ajuste de un informe técnico rendido dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "508_20230822_auto no 569 que pone a disposición aclaración informe técnico"). Notificado por Estado No. 136 del 23 de agosto de 2023 (carpeta "siref" archivo "511_20230823_correo estado 136 - valle del cauca").
- 21) Auto No. 761 del 24 de noviembre de 2023, por medio del cual se decreta una prueba y se ajusta la cuantía en el PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "523_20231124_auto 761 de pruebas"). Notificado por Estado No. 190 del 27 de noviembre de 2023 (carpeta "siref" archivo "526_20231127_estado 190_valle del cauca").
- 22) Auto No. 809 del 29 de diciembre del 2023, por medio del cual se fija fecha y hora para una visita especial dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "527_20231229_auto no 809 que fija fecha y hora para visita especial"). Notificado por Estado No. 003 del 04 de enero de 2024 (carpeta "siref" archivo "530_20240104_evidencia estado 003 - valle del cauca").
- 23) Auto No. 087 del 21 de febrero del 2024, por medio del cual se ordenó el archivo parcial del proceso de responsabilidad fiscal en favor de los señores Raúl Antonio Salazar Castaño, Alejandro Franco Vélez, Guillermo Ramírez Ramírez



**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

y Marisol Ospina Hincapié dentro del PRF No. 2019-00131 (carpeta "siref" archivo "533_20240221_ auto no 087 de archivo parcial"). Notificado por Estado No. 031 del 22 de febrero del 2024 (carpeta "siref" archivo "537_20240222_estado 031_valle del cauca").

- 24) Auto No. URF2 – 0375 del 12 de marzo del 2024 por medio del cual se revocó el Auto No. 087 del 21 de febrero del 2024. (carpeta "Siref" archivo 542_urf2-0375 mar 12). Notificado por Estado No. 045-2024 del 14 de marzo del 2024. (carpeta "siref" archivo "564_20240314_estado 045 auto 139").
- 25) Auto No. 139 del 13 de marzo del 2024 por medio del cual se resuelve solicitud de nulidad. (carpeta "siref" archivo "558_20240313 auto no 139 que resuelve la nulidad procesal edgar jose polanco pereira") Notificado por Estado No. 045-2024. (carpeta "siref" archivo "564_20240314_estado 045 auto 139").
- 26) Auto No. 181 del 22 de marzo del 2024 por el cual se concede el recurso de apelación sobre el Auto No. 139 del 13 de marzo del 2024. (carpeta "siref" archivo "579_20240322 auto no 181 concede apelación") Notificado por Estado No. 051-2024 del 01 de abril del 2024. (carpeta "siref" archivo "581_20240401_estado 051 concede apelación auto n 181")
- 27) Auto No. URF2 – 0523 del 11 de abril del 2024 por el cual se resuelve el recurso de apelación. (carpeta "siref" archivo "585_urf2-0523 abr 11") Notificado por Estado No. 057-2024 del 12 de abril del 2024. (carpeta "siref" archivo "602_20240412_estado 057")
- 28) Auto No. 206 del 15 de abril del 2024 por el cual decreta pruebas. (carpeta "siref" archivo "603_20240415 auto no 206 de pruebas"). Notificado por Estado No. 059-2024 del 16 de abril del 2024. (carpeta "siref" archivo "605_20240416 estado 059")
- 29) Auto No. 227 del 26 de abril del 2024 por el cual se imputa responsabilidad fiscal en el PRF 2019-00131. (carpeta "siref" archivo "610_20240426_227 auto de imputación de responsabilidad fiscal")
- 30) Auto No. 291 del 22 de mayo del 2024 por el cual se resuelve una solicitud de nulidad. (carpeta ""siref" archivo "621_20240522 auto no 291_solicitud de nulidad hernando morales prf 2019-131") Notificado por Estado No. 082-2024 del 23 de mayo del 2024. (carpeta "siref" archivo "1198_estado 082 - valle del cauca del 23 de mayo de 2024")
- 31) Auto No. 318 del 04 de junio del 2024 por el cual se decreta nulidad de oficio desde el auto de imputación inclusive. (carpeta "siref" archivo "655_20240604 auto no 318 resuelve-nulidades") Notificado por Estado No. 089-2024 del 05 de junio del 2024. (carpeta "siref" archivo "658_20240605_estado 089 autos 318 319 320")
- 32) Auto No. 319 del 04 de junio del 2024 por el cual se resuelve un recurso de reposición sobre el Auto No. 291 del 22 de mayo del 2024. (carpeta "siref" archivo "656_20240604 auto no 319 resuelve-reposición nulidad") Notificado por Estado No. 089-2024 del 05 de junio del 2024. (carpeta "siref" archivo "658_20240605_estado 089 autos 318 319 320")
- 33) Auto No. 320 del 04 de junio del 2024 por el cual se decretó el archivo del PRF 2019-00131. (carpeta "siref" archivo "657_20240604 auto no 320 archivo") Notificado por Estado No. 089-2024 del 05 de junio del 2024. (carpeta "siref" archivo "658_20240605_estado 089 autos 318 319 320")



**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

- 34) Mediante Auto No. 955 del 18 julio del 2024, la Unidad de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, asignó el proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-00131 a la Contraloría Delegada Intersectorial No. 4, para resolver el Grado de Consulta, el cual llegó el mismo día, a través del aplicativo SIREF.

QUINTA: Que el Señor Contralor General de la República expidió las Resoluciones Reglamentarias Ejecutivas REG-EJE-0063⁴ del 16 de marzo de 2020, REG-EJE-0064 del 30 de marzo de 2020 y REG-EJE-0067-2020, fecha de expedición corregida con Resolución Reglamentaria Ejecutiva REG-EJE-0068-2020 de 13 de abril de 2020.

SEXTA: Que el Señor Contralor General de la República expidió las Resolución Reglamentarias Ejecutivas REG-EJE-0070⁵ del 1 de julio de 2020, por el cual se reanudan los términos dentro de las Indagaciones Preliminares Fiscales, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios y Sancionatorios que se tramitan al interior de la Entidad a partir del 15 de julio del 2020, con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Contraloría General de la República frente a la expansión del virus COVID-19 en el país.

SÉPTIMA: Sobre la prescripción, establece el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, lo que se transcribe en su tenor literal:

“Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (..)

Para el caso que ocupa la atención de este despacho, se tiene como fecha final de **ocurrencia de la prescripción del proceso el 24 de junio de 2024**, sin que antes de dicha fecha se haya producido decisión de fondo en firme que decidiera la actuación. Fecha de prescripción que se contabiliza así:

Cinco (5) años contados a partir de a fecha de apertura del presente proceso, esto es, la del Auto No. 0108 del 19 de febrero de 2019 , (19 de febrero de 2024), más los 121 días de suspensión de términos procesales, con ocasión de la Pandemia del Covid-19, resoluciones citadas en los numerales 5° y 6° de este proveído, más los 3 días de que trata el numeral 13 de las actuaciones procesales, donde se suspenden términos durante los días 12, 13 y 14 de mayo el 2021 .



**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

Dichas suspensiones de términos procesales interrumpieron por un lapso de ciento veinticuatro días (124) los términos de prescripción en las diferentes actuaciones procesales adelantadas por la Contraloría General de la República, entre las que se incluye el presente PRF No. 2019-00131.

OCTAVA : La Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca profirió el Auto No. 407 del 9 de julio de 2024, declarando en su artículo primero la prescripción del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00131, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, por lo que ordenó en su artículo primero y en favor de todos los sujetos procesales el archivo del proceso.

“PRIMERO: DECLARAR la prescripción del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 2019-00131 y en consecuencia archivar el proceso, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia”.

Igualmente, en su artículo segundo, se ordena la DESVINCULACIÓN de los terceros civilmente responsables: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT No. 860.009.578-6; LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO NIT No. 860.002.400-2 y QBE SEGUROS S.A. NIT No. 860.002.534-0, así como en su artículo tercero, el Levantamiento de las medidas cautelares decretadas en Auto No. 172 del 18 de mayo de 2020, embargo preventivo hasta una cuantía de UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. (\$1.085.982.832,00), decretada sobre varios bienes muebles e inmuebles de los presuntos responsables.

NOVENA : Que hasta el 9 de julio del 2024, fecha en la que el A quo, profirió el Auto No. 407 con el cual declaró la prescripción del PRF No. 2019-00139, conforme a la documentación obrante en el expediente, no se evidencia la configuración de más eventos señalados por el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 (norma aplicable), como son fuerza mayor, caso fortuito o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación que pudiera ocasionar nuevas interrupciones de términos diferentes a los ya citados, que afectaran declarar que ha operado el fenómeno jurídico de prescripción procesal dentro del P No. 2019-00131.

DÉCIMA: Que desde la fecha en la que se inició la presente investigación fiscal con Auto de Apertura No. 0108 de 19 de febrero de 2019 y hasta el 9 de julio de 2024, fecha en la cual se profirió auto No. 407, que decreta la prescripción, transcurrieron más de cinco (5) años dentro del proceso PRF No. 2019-00131, tiempo límite establecido en la Ley 610 de 2000 para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal, so pena de prescripción, sin que se dictara providencia en firme que declarara la responsabilidad fiscal, operando el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción 24 de junio de 2024.



**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

DÉCIMA PRIMERA: En aplicación de los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia⁶ y artículo 3º inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo⁷, el proceso de responsabilidad fiscal es un conjunto de actuaciones administrativas al servicio de los intereses generales, que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en donde el funcionario de conocimiento debe velar por el acatamiento de todas las garantías fundamentales que integran el derecho constitucional al debido proceso, incluyendo el deber de decretar de oficio el archivo del expediente cuando compruebe que ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, como sucedió en el presente caso.

DÉCIMA SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 de la Circular No. 002 del 20 de febrero de 2023, lineamiento emitido por el Señor Contralor General de la República con radicado SIGEDOC 2023IE0018084, que precisa que cuando el funcionario de Segunda Instancia confirma la ocurrencia de los fenómenos de caducidad o prescripción, o pérdida de fuerza ejecutoria, ordenará en la decisión, la remisión del caso a la Oficina de Control Disciplinario para adelantar la evaluación de las presuntas irregularidades en el trámite del proceso.

Por su parte, la Circular precitada impone en su numeral 5:

5. Ya sea por la instrucción impartida por segunda instancia, o de oficio para los procesos de única instancia en que se declare la caducidad, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria o pérdida de fuerza sancionatoria, el presidente de la colegiatura de la gerencia departamental respectiva, será el responsable de la remisión de la decisión y sus anexos a la Oficina de Control Disciplinario. En el Nivel Central, esta labor estará bajo la responsabilidad del directivo de conocimiento en primera instancia.

La omisión al deber de informar dentro del plazo establecido, generara el inicio de actuaciones disciplinarias para los responsables de remitir la información.

La omisión al deber de informar dentro del plazo establecido, generara el inicio de actuaciones disciplinarias para los responsables de remitir la información.

Ante la configuración de la prescripción de la acción fiscal del proceso PRF No. 2019,-00131, la Contraloría Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, ordenará el traslado de estos hechos a la Oficina de Control Disciplinario de la Contraloría General de la República.

⁶ ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

⁷ Artículo 3º (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

DECIMA TERCERA : DESVINCULAR a los terceros civilmente responsables **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** NIT No. 860.009.578-6; **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** NIT No. 860.002.400-2 y **QBE SEGUROS S.A.** NIT No. 860.002.534-0, teniendo en cuenta que lo accesorio corre la misma suerte que lo principal ,este despacho procederá a confirmar la desvinculación de las aseguradoras anteriormente vinculas

Bajo las anteriores consideraciones y razones legalmente expuestas en este proveído, la Contralora Delegada Intersectorial 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR integralmente el Auto No. 407 del 9 de julio de 2024 que decreta la PRESCRIPCIÓN de la Acción Fiscal y en consecuencia se ordena el ARCHIVO del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00131 y los sujetos procesales vinculados a la causa, igual que a los aseguradoras vinculadas, acción fiscal adelantada por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la primera instancia, adelantar los trámites pertinentes para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en Auto No. 172 del 18 de mayo de 2020.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR: la presente decisión por conducto de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, por Estado fijado en la página web de la Contraloría General de la República.

De requerir copia de la providencia, los sujetos procesales deberán solicitarla al correo responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

ARTICULO CUARTO: DEVOLVER a la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca el expediente PRF 2019-00131, remitido por SIREF a estudio de Grado de Consulta, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR a la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, dé traslado de los hechos aquí investigados a la Oficina de Control Disciplinario de la Contraloría General de la República, remitiendo la decisión y sus anexos, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la Circular No. 002 del 20 de febrero de 2023, proferido por el Despacho del Señor Contralor General de la República y REMITIR copia del oficio de traslado a este Despacho Delegado Intersectorial.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR a la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, comunicar la decisión a la Entidad afectada, una vez surtidas las notificaciones de los artículos precedentes y en firme esta providencia, para lo de su competencia.

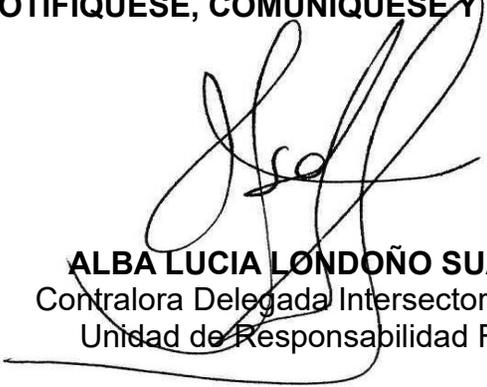


**Municipio de Santiago de Cali- PRF NO. 2019-00131- Gerencia Departamental
Colegiada del Valle del Cauca**

AUTO URF2 No. 1055 Del 31 de Julio de 2024

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALBA LUCIA LONDOÑO SUAREZ
Contralora Delegada Intersectorial No. 4
Unidad de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Martha Cruz Jiménez
Profesional Universitaria 1 -URF

Revisó y complementó: ALLS/